

10-12

**RESOLUCION No. 027 DEL 2021  
(FEBRERO 01)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE Y RECONOCE UNA VEEDURIA”**

**EL PERSONERO DISTRITAL DE BUENAVENTURA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y en especial las conferidas mediante acta de posesión N°171 de 2020 del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 270 de la Constitución Política de 1991 dispuso que la ley organizaría las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados, de ahí que la participación se convierta una acción colectiva o individual que permite incidir en los procesos, que afectan la vida económica, política, social y cultural del país.

Que el control social es el derecho y deber que tiene todo ciudadano, considerado individual o colectivamente, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. El control social se puede entender también como una forma de autorregulación social.

Que por lo anterior nace la vida jurídica la Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamenta las veedurías ciudadanas definiendo en su artículo primero que las *veedurías son mecanismos democráticos de representación que permiten a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país.*

Que el artículo 2 de la Ley 850 dispuso *Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.*

Que el artículo 3 de la Ley 850 de 2003 establece la responsabilidad de las personerías en la inscripción y posterior registro de las veedurías ciudadanas, así mismo el artículo 178, numeral 22 de la Ley 136 de 1994 establece que las personerías municipales deben promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

Que el numeral 19 del artículo 178 ibídem señala como función del personero *“velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o*



de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley”.

Que el pasado 19 de diciembre de 2020 un grupo de ciudadanos del Distrito de Buenaventura, denominado **VEEDURIA CIUDADANA POR LAS OBRAS TERMINADAS A SATISFACCIÓN EN BUENAVENTURA**, procedió a constituir veeduría ciudadana cuyo objetivo principal es “realizar control preventivo y fiscal a los programas y proyectos de las obras de infraestructura con recursos públicos y en convenios con entes privados y sean ejecutados o supervisados por la secretaria de infraestructura vial de Buenaventura que estos cumplan con la finalidad de su objetivo y los recursos sean invertidos y ejecutados según las actividades contratadas por la secretaria de infraestructura y el ministerio de obras públicas e instituto nacional de vías invias”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Inscribir y reconocer a la siguiente veeduría ciudadana en el Distrito de Buenaventura.

**VEEDURIA CIUDADANA: POR LAS OBRAS TERMINADAS A SATISFACCIÓN EN BUENAVENTURA.**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO
Jhon Jairo Valencia Micolta	16.490.472	Cr. 34 # 2 - 17 Buenaventura	3156822779
Rodrigo Payan Garcés	16.475.358	Cr. 1ª SUR # 63-27 Buenaventura	3162472605
Eliana Lucero González Santana	66.945.223	Cr. 20 # 1ª - 37 Buenaventura	3146144577
Modesto Riascos Garcia	16.474.000	San Francisco comuna Buenaventura	315383747
Adalberto Valenzuela Canga	14.470.609	Cll. 1ª # 34ª - 25 Buenaventura	3157573420
Willian Perlaza García	15.922.777	Cll. 7ª # 44 -51 Buenaventura	3157624540
Clara Montaña Estacio	31.384.726	Cr. 61ª # 10ª - 29 Buenaventura	3006923094



**Personería  
Distrital de  
Buenaventura**  
*Tus derechos. nuestro compromiso*

Buenaventura, Calle 2 Edificio CAD, piso 10. Teléfono 297892  
E-mail: [personeria.districtal@personeriabuenaventura.gov.co](mailto:personeria.districtal@personeriabuenaventura.gov.co)  
[www.personeriabuenaventura.gov.co](http://www.personeriabuenaventura.gov.co)  
NIT.835 000010-3

**SEGUNDO:** La anterior veeduría tendrá vigencia hasta el primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**EDWIN JANES PATIÑO MINOTTA**

Personero Distrital de Buenaventura

*Elaboró: Licett Carolina Marínez, Directora Operativa de Participación Ciudadana e Interés Público*

*Tus derechos. nuestro compromiso*